



PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

COMUNICADO

Cartagena de Indias, D.T. y C.,

SPRC
Archivo Central
Día: 01 Ago 2016
Radicado: 004636

Cód. área	SPRC DR-COR 0
Cód. archivo	01

Para: Agencias de Aduanas, Agencias Navieras – Líneas Marítimas, Agencias de Carga Internacional - ACI, Empresas de Transporte y Clientes Dueños de Cargas.

Asunto: Cambios a Procedimientos Regulación SOLAS - Masa Bruta Verificada

Apreciados Señores:

A partir del 1º de julio de 2016, el convenio SOLAS exige que la masa bruta de todos los contenedores llenos sea verificado (VGM) antes del embarque, por lo tanto todo contenedor lleno que sea embarcado por las Terminales de SPRC y CONTECAR, deberá tener masa bruta verificada.

La SPRC con fecha 17 de junio de 2016 y con radicado 003282, emitió un comunicado a los usuarios de SPRC y de CONTECAR, donde se precisaba y definían los procedimientos a seguir para dar cumplimiento a lo establecidos por SOLAS a partir del 1ro de julio de 2016.

El MINISTERIO DEL TRANSPORTE (MINTRANSPORTE) y la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR) de COLOMBIA, con fecha 1ro de julio de 2016, emitieron las resoluciones 2793 y 0004-2016, respectivamente. Ambas resoluciones se refieren al VGM, según el requerimiento de SOLAS.

Dado lo anterior, se hace necesario hacer ajustes con relación a lo definido en la comunicación No. 003282, para lo cual a continuación se establecen los siguientes procedimientos para el manejo del VGM, para el embarque de contenedores llenos.

1) **Pesaje de los contenedores llenos de exportación:**

La terminal pesará las unidades llenas de exportación, bajo los siguientes movimientos:



PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

COMUNICADO

- a) **INGRESO POR PUERTA:** Todos los contenedores llenos ingresando por puerta serán pesados a excepción de las unidades extra-dimensionadas que por sus dimensiones no puedan pasar por las básculas. Se exceptúan también las unidades que ingresen en un medio de transporte cuya estructura no le permita el ingreso a través de las básculas de la terminal.
- b) **LLENADOS:** Todos los contenedores que su contenido sea modificado en la terminal, serán pesados. Se exceptúan las unidades llenadas con cargas extra-dimensionadas que no puedan pasar por las básculas de la terminal.
- a) **REPESOS:** Cuando un exportador, importador, agente naviero o su representante debidamente autorizado en puerto, solicite el servicio de REpesaje. Ver procedimiento **USO-315-OL, Solicitud de Repeso de contenedor.**
- b) **INSPECCIONES:** Siempre que un contenedor lleno de exportación sea inspeccionado y se sustraiga o adicione carga al mismo con un peso igual o superior a 300 Kg.

NOTA 1: Cuando el peso total del contenedor (peso neto de la carga + tara del contenedor), suministrado en la autorización de ingreso (ARIM), tenga una diferencia mayor al 20%, con relación al peso real del contenedor tomado del pesaje en las básculas de la terminal, se cobrará el servicio de "Corrección de Peso" (comunicado 4146 de 31/07/2007). Ver fecha de inicio de aplicación del 20%.

NOTA 2: Aquellas unidades que ingresen en medio de transporte no apto para pasar por las básculas de la terminal, en caso de requerir certificación de VGM por parte del puerto, deben solicitar el servicio de REpesaje y autorizar la certificación de VGM.

2) Recibo de la información VGM por parte del Puerto

La masa bruta verificada de los contenedores (VGM), podrá ser informada a la terminal por:

- a) El exportador o su representante debidamente autorizado, al momento de la elaboración de la Autorización de Ingreso de Mercancía (ARIM).
Ver Procedimiento **USO 304 OL GESTION DE AUTORIZACION DE INGRESO DE CARGA (ARIM).**

NOTA 1: Para el caso de unidades extra-dimensionadas que por sus dimensiones no puedan pasar por las básculas de la terminal, al momento de la elaboración de la Autorización de Ingreso de Mercancías (ARIM), se deberá informar su VGM y deberá ser informado por el naviero en la lista de embarque. El puerto NO prestará el servicio de pesaje.

- b) La línea naviera, cuando envíe la lista de embarque de contenedores.





PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

COMUNICADO

- c) El operador del barco, cuando envíe la lista de embarque de contenedores consolidada en los servicios en consorcio.

NOTA 1. El VGM reportado por una línea naviera o el operador del barco, reemplazará el reportado inicialmente por el exportador (en el ARIM antes del ingreso del contenedor), en caso de ser diferente.

3) Tolerancia de la masa bruta verificada (VGM) suministrada al puerto

El **VGM** suministrado al puerto se considera fuera de tolerancia y por tanto **NO VALIDO PARA EMBARCAR**, si el valor reportado presenta una **discrepancia superior al 5%** con relación a la masa bruta obtenida mediante el pesaje del contenedor por parte del puerto (ver resolución de DIMAR). En caso de presentarse un VGM fuera de tolerancia, el puerto notificará la novedad por email al usuario solicitante, de la autorización de ingreso (ARIM) o la solicitud de llenado del contenedor en cuestión.

NOTA 1. En caso de reportarse el VGM de un contenedor y estar por fuera de tolerancia, el exportador deberá tomar las acciones correctivas ante la línea naviera o el puerto. Si el exportador no toma ninguna acción, el contenedor **NO SERÍA EMBARCADO** en cumplimiento de lo establecido por SOLAS.

4) Ingreso de contenedores sin VGM.

Los contenedores podrán ingresar al puerto sin VGM certificado, caso en el cual el exportador o su representante debidamente autorizado ante el puerto, deberá solicitar el servicio de pesaje y autorizar la certificación de VGM, al momento de la elaboración de la autorización de ingreso ARIM.

5) Servicio de pesaje de contenedores

El servicio de pesaje de contenedores será prestado únicamente a aquellos contenedores cuyos propietarios o representante de los mismos, soliciten el servicio de pesaje. Lo anterior sin perjuicio que el puerto decida pesar un contenedor a su cuenta y riesgo. Dentro de la solicitud del servicio de pesaje, el usuario autorizará al puerto a certificar el VGM obtenido.

El servicio de pesaje puede ser solicitado mediante las siguientes opciones del sistema SPRCONLine:

- **EIC – Solicitar Autorización de Ingreso de Carga (ARIM)**
Esta opción generará la autorización de ingreso del contenedor y permite solicitar el servicio de pesaje, al ingreso del contenedor al puerto.
- **CPC - Solicitud de Servicio de Pesaje**





PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

COMUNICADO

Esta opción notificará al solicitante la masa bruta del contenedor obtenida durante el pesaje realizado por el puerto y certificará el VGM. Adicionalmente, esta opción puede ser utilizada para solicitar una copia del certificado VGM emitido por el puerto, siempre y cuando el contenedor aún se encuentre en la terminal.

- **SRC – Crear Autorización de Repeso**

Esta opción generará que el contenedor sea trasladado del patio a las básculas de pesaje y viceversa con el fin de obtener la masa bruta del mismo. Una vez obtenida se notifica la masa bruta del contenedor y se certifica el VGM si fue autorizado.

- **STT – Solicitud de Llenado de Contenedor**

Esta opción generará la autorización de llenado de un contenedor y permite solicitar el servicio de pesaje una vez el contenedor sea sellado.

6) **Certificación de la masa bruta verificada (VGM) por parte del puerto**

La certificación del VGM, que hace parte del servicio de pesaje, será emitida para aquellos contenedores autorizados a certificar mediante las opciones disponibles y *obligatoriamente para los que sean llenados con carga a granel*. Al momento de certificar el VGM de un contenedor, el puerto:

- a) Expedirá un documento en formato "pdf" que será enviado a la dirección de correo electrónico del usuario solicitante del ARIM o la autorización de llenado o la autorización de apertura de contenedores / inspección que se encuentre registrada en SPRConLine.
- b) Enviará un mensaje EDI (VERMAS) a la línea naviera operadora del contenedor, si ésta se encuentra habilitada para recibir estos mensajes. Una lista de líneas navieras habilitadas estará publicada en www.puertocartagena.com.

Siempre que el puerto certifique el VGM de un contenedor, éste y no el enviado en la lista de embarque de la línea, será utilizado para la planeación y estiba del barco correspondiente.

NOTA 1: El comunicado 003282, estableció que el VGM de todo contenedor llenado en el puerto sería certificado de manera automática. Esto no será válido a partir de la entrada en vigencia del presente comunicado. En adelante, el servicio de pesaje será prestado solo cuando se solicite expresamente y la certificación del VGM será emitida solo cuando se reciba autorización. Se recomienda verificar sus solicitudes de llenado a fin de evitar el NO embarque de los contenedores por extemporaneidad de la certificación del VGM.

7) **Validación del certificado de verificación de la masa bruta del contenedor (VGM)**





PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

COMUNICADO

De acuerdo al convenio SOLAS, el embarcador (exportador, consolidador) es el responsable de verificar el peso bruto del contenedor (VGM). Por lo anterior, **los exportadores deberán verificar directamente o a través de sus representantes, que el peso bruto del contenedor (VGM) certificado por el puerto es válido (se encuentra dentro de un rango de peso esperado para el embarcador). El certificado VGM emitido por el puerto se considerará aceptado y validado por el embarcador y si éste o su representante no rechazan el certificado antes del cargue del contenedor. El rechazo del certificado podrá ser vía email y solo será válido cuando el exportador obtenga un acuso de recibo por parte de la terminal.**

La dirección de correo para rechazar un certificado de VGM será indicada en el certificado expedido por el puerto.

8) Cobro de Servicios

- a) El servicio de pesaje será cobrado al exportador, incluso para los contenedores llenados con café. Para los contenedores consolidados (llenados en puerto) el servicio se cobrará al consolidador.
- b) El servicio de REpesaje será cobrado al exportador o el consolidador, incluye el servicio de pesaje, el traslado del contenedor desde el patio a la bascula y viceversa.
- c) El servicio de "Corrección de Peso" será cobrado de manera independiente del servicio de pesaje. (Ver Punto 1 Nota 1)

La tabla de tarifas de estos servicios será emitida y publicada en un documento aparte.

9) Consideraciones Importantes

- Todos los cargos por servicio de pesaje de contenedores deberán ser cancelados antes del embarque del contenedor. Se recomienda a los exportadores y/o sus representantes, hacer las verificaciones en el sistema SPRCONline con la debida anticipación.
- Para seguimiento y control de los exportadores y líneas navieras, en SPRCONline, en la "Consola de Autorizaciones de Embarque" puede visualizarse en la casilla PESO si un contenedor tiene VGM y en la casilla FACTURA si un contenedor tiene servicios pendientes por pagar.
- Los contenedores vacíos que requieran tramite de exportación y que ingresan al puerto mediante el procedimiento de entrada para contenedor lleno, se les aplican las reglas de VGM, es decir requieren la masa bruta verificada del contenedor (VGM) para poder ser embarcados.





PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

COMUNICADO

- La responsabilidad de verificar si un contenedor no excede el peso máximo es de la línea naviera y/o el exportador. Ambos asumen toda responsabilidad y exoneran al puerto de cualquier responsabilidad si un contenedor que exceda su peso máximo es cargado en un barco. El puerto no inspeccionará, ni verificará, ni leerá el peso máximo de los contenedores indicados en la placa de seguridad aprobada bajo la Convención Internacional para Contenedores Seguros.

10) Fechas a tener en cuenta

- A partir del 1 de Agosto de 2016, aplica lo siguiente:
 - i) El cobro de la "Corrección de Peso" con base en el 20% de diferencia únicamente y no 10% o 1,000 Kg como se estableció en el comunicado 3282.
 - ii) La tolerancia del VGM suministrado será máximo del 5% sobre la masa bruta obtenida al pesar el contenedor en el puerto.
- A partir del 8 de Agosto de 2016, aplican los demás procedimientos y condiciones detalladas en el presente documento. A partir de esta fecha todo lo establecido en el comunicado Radicado #003282 de 17 de Junio de 2016 queda sin validez.
- A partir del 15 de Agosto de 2016, el servicio de pesaje será cobrado a la tarifa establecida. Anterior a ésta fecha el servicio de pesaje será sin costo.

Para mayor información sobre la nueva regulación del VGM por favor escribir a atencionalcliente@sprc.com.co. Para asuntos relacionados con EDI escribir a edi@sprc.com.co

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE